Año de 1905 Lunes 24 de Abril Número 89

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fechas 14, 17 y 18 del actual, participa haber sido nombrados Maestros interinos de las escuelas que se dirán los Profesores siguientes:

Para la mixta de Anllo, en San Amaro, con 312'50 pesetas, D. Leovigildo Ernesto Moure Crespo, como sustituto interino.

Para la de Arnuiz, en Villar de Barrio, con 375 pesetas de sueldo, D. Serafín Rodríguez y Rodríguez.

Y para la de Graíces, Peroja, como Maestra sustituta interina, con el sueldo de 312'50 pesetas, D.ª Dolores Ruíz Porras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Sres. Alcaldes; encargando á éstos que tan pronto como dichos Maestros se les presenten los pongan en posesión de los cargos para que han sido nombrados, remitiendo al segundo día de tener esto efecto las copias de los títulos profesional y administrativo, según está prevenido, y además, respecto á los Maestros, otras dos en papel de oficio del certificado de libertad en quintas ó de la licencia absoluta.

Orense Abril 22 de 1905.—El Jefe interino de la Sección, *José Alvarez Vázquez.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Circular

La indiferencia de un considerable número de Profesores Médicos que desoyendo reiteradas excitaciones y demostrando el mayor desden, ni contestan á los Sres. Subdelegados é Inspectores, ni envían los cuadros de la estadística de mortalidad, como está ordenado por la vigente Instrucción general de Sanidad pública, causa á esta Inspección verdadero disgusto.

Entristece el espíritu semejante conducta ver que nuestro buen nombre padece por la apatía de unos y por el egoísmo de los que, faltos de estímulo, no conocen más interés que el de sí mismos y prescinden de la más leve molestia en interés de la salud pública, como no les guíe algún fin utilitario. Y es tanto más lamentable este proceder, por lo que contrasta con el noble y generoso empeño, verdadero desinterés y amor al progreso de que en multitud de ocasiones ha dado pruebas la ilustrada clase médica.

Desagrada mucho á esta Inspección tener que imponer correctivos; pero á pesar de que ha de agotar cuantos medios de persuación estime compatibles con el buen orden de los servicios sanitarios, hállase dispuesta á cumplir á toda costa con los deberes de su cargo y defenderá con verdadero tesón los sagrados intereses de la salud pública que le han sido confiados, empleado para ello los medios que las disposiciones vigentes le conceden.

En evitación de esto, conviene que estimule usted el celo de los Sres. Subdelegados é Inspectores, recordándoles lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la instrucción, para que por su parte no demoren la remisión de los cuadros estadísticos y lo hagan en los plazos marcados, sin dar lugar al enorme retraso con que vienen publicándose en la «Gaceta» los estados generales, efecto tan sólo de lo tarde que se reciben en este Centro.

Conviene también que remita usted, sin pérdida de tiempo, una relación de los Hospitales, Asilos, Dispensarios ú otros establecimientos de la Beneficencia oficial y particular de esa provincia. Y para que pueda llevarse á cabo lo dispuesto en el art. 182 referente á la estadística de morbilidad con toda exactitud, y conocer los que traten de eludir el cumplimiento del referido artículo, dispondrá usted inmediatamente que los Jefe, Directores médicos ó Administradores de los establecimientos expresados, en donde existen acogidos ó asilados enfermos, envíen á los Subdelegados de Medicina, en el término marcado, el cuadro, por triplicado, de los enfermos asistidos durante el mes y de los que existan en tratamiento. De los tres cuadros dichos, que formarán los referidos Jefes ó Directores médicos utilizando los impresos modelo núm. 1.º para la estadística de morbilidad, uno quedará archivado en la Subdelegación, y remitirá á usted el Subdelegado los otros dos, de los cuales se conservará uno en la Inspección, enviando usted el otro á este Centro, al propio tiempo que lo haga del resumen correspondiente al mismo mes, en donde sólo serán incluidos los datos que reciba usted de los demás Profesores y Médicos libres.

En el examen que esta Inspección viene haciendo de los resúmenes de la estadística de morbilidad que han enviado las Inspecciones provinciales, se ha notado en algunos, que incluyen en la casilla del diagnóstico las enfermedades del mes anterior; y como al englobar los del mes con los del anterior (que fueren incluidos á su tiempo en el cuadro correspondiente), resulta una marcadísima inexactitud, por arrojar un total mensual doble de invadidos, toda vez que vuelven á sumarse con los del mes los del anterior, que lo fueron en el mismo; deberá usted también hacer presente á los Subdelegados que incurran en el expresado defecto, que no incluyan en la casilla de la nomenclatura internacional abreviada los que estén en tratamiento del mes anterior, sino sólo los de la fecha, por tener aquéllos su casilla separada, donde debe figurar el total; y han de hacerse cargo, que siendo el cuadro número 5 derivación y continuación del número 4, las sumas deben ser las mismas y cuadrar siempre horizontal y verticalmente, como prueba de que están bien hechas.

Sírvase usted interesar del Sr. Gobernador la inserción en el *Boletín oficial* de la presente circular, procurando usted, al propio tiempo, la mayor publicidad de la misma, de cuyo cumplimiento dará usted cuenta á este Centro.

Madrid 12 de Abril de 1905.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.—Sr. Inspector de Sanidad de la provincia de.....

Instituto de Reformas Sociales

A los Presidentes de las Juntas provinciales y locales de Reformas Sociales.

Encargado el Instituto de Reformas Sociales de dar cumplimiento á las Reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Agricultura de fechas 9 y 15 de Abril, respectivamente, referentes á la suscripción abierta para socorrer á los damnificados por el hundimiento del tercer depósito del Canal del Lozoya de Madrid, es menester que las Juntas provinciales y locales, organismos á quienes por aquellas disposiciones se les ha encomendado promover la suscripción en sus respectivas localidades, tengan en cuenta las reglas siguientes:

1.ª Las Juntas provinciales y locales han de promoveer la suscripción por todos los medios que se hallen á su alcance, advirtiendo previamente que aquella tiene el carácter de voluntaria.

2.ª En ningún caso deberán recibir cantidad alguna, y harán saber á los suscriptores al tiempo de hacer la invitación, que las sumas por que cada cual desee suscribirse habrán de ingresarlas directamente en el Banco de España ó en sus Sucursales.

3.ª De toda cantidad ingresada que hubiera sido suscrita por varias personas, el imponente de la misma deberá remitir á este Instituto una nota en que conste aquélla y los nombres de los suscriptores que hayan contribuido.

4.ª Si algún suscriptor desea que la cantidad por él entregada tenga un destino especial, lo hará saber oportunamente al Instituto de Reformas Sociales.

5.ª Las Juntas provinciales y locales remitirán al Instituto una nota, antes del 20 de Mayo, en que conste la cantidad recaudada por consecuencia de su acción.

6.ª La suscripción se cerrará el día 15 de Mayo próximo.

Madrid 19 de Abril de 1905.—El Presidente, Gumersindo de Azcárate.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — Ayuntamiento de Orense

Consta de habitantes y le corresponde la 6.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma la Administración de Hacienda de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

(Conclusión.—Véase el número anterior.)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
411	Quirico Fernández.	Progreso, 58.	Bolero.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
412	Manuel Canabal.	Tetuán.	Carpintero.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
413	Ricardo Pérez.	Hornos.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
414	Narcis Feijóo.	Pta. de Aire, 19.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
415	Antonio Bacelar.	S. Miguel	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
416	Benito Vidal.	Alba.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
417	Dionisio Chamadoira.	Idem.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
418	Julio Antonio Barros.	Trives, 9.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
419	Alfredo Fernández.	Hospicio.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
420	Manuel Novoa Rodríguez.	Alba, 19.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
421	Arturo Casanova.	Progreso, 20.	Constructor carros.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
422	José Suárez Fuentes.	Idem, 99.	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
423	Eduardo Gómez.	Corona, 12.	Encuadernador.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
424	Alejandro Díez.	Pereira, 1.	Escultor escayola.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
425	Ricardo Santos García.	Paz, 18.	Engastador piedras falsas.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
426	Elisa Delage.	Idem, 10.	Florista.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
427	Antonio Anta.	Reza.	Herrero.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
428	Ramón Gallego.	Hospicio, 10.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
429	Gisleno Gallego.	Libertad, 7.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
430	Secundino Mesa Villar.	Progreso, 23.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
431	Hermenegildo de la Cruz.	Bajos Catedral.	Hojalatero.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
432	Rafael Anta.	Instituto, 40.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
433	Manuel Moure Gil.	Progreso, 34.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
434	Vicente Pérez Bóveda.	Alba.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
435	Plácido Valiñas.	Moratín, 3.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
436	Julián Alvarez.	Idem, 4.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
437	José Iglesias Malleira.	Tetuán, 1.	Compostura á mano de sombreros usados.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
438	Juan Iglesias Malleira.	Instituto, 3.	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
439	Manuel Carballo.	Trives, 13.	Horno de pan.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
440	José Fernández.	H. Cortés.	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
441	Vicente Fernández.		Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
442	José Barrio Vila.	Villar, 14.	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
443	Ramón Fernández Pardo Añel.	Idem, 48.	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
444	Antonio Villamarín.	Jardín, 22.	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
445	Claudio González.	Reza, 5.	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
446	Vicente Suárez.	Alba, 7.	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
447	Claudio González.	Sto Domingo, 57	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
448	Jesús Pérez Rodríguez.	Padre Feijóo.	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
449	Benito Rodicio Gómez.	Pozo del Infierno	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
450	El mismo.	Idem.	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
451	«Sociedad Cooperativa».	Alba, 7.	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
452	José Martínez.	Padilla, 7.	Pirotécnico.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
453	Severino Somoza.	Posío.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
454	José Bóveda.	Campo de la feria.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
455	Juan Casar Rodríguez.	San Lázaro.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
456	Alejandro Blanco.	J. de Austria, 7.	Sastre.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
457	Juan Alvarez.	P. del Trigo, 10.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
458	Castor Carballás.	S. Quintín, 2.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
459	Remigio González.	P. del Hierro, 1.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
460	Avelino Cimadevila Rey.	P. Mayor, 19.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
461	Francisco Sánchez.	Paz, 23.	Idem.	36	3'60	39'90	2'38	7'20	49'18

462	Amadeo López Vázquez.	P. Mayor, 15.	Idem.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
463	Martín Sueiro.	Pereira, 3.	Zapatero.	54'55	5'46	60'01	3'60	10'91	74'52
464	Manuel Forneiro.	Paz, 7.	Idem.	54'55	5'46	60'01	3'60	10'91	74'52
465	Manuel Gil.	Instituto, 32.	Idem.	54'55	5'46	60'01	3'60	10'91	74'52
466	Manuel Valente.	Paz, 33.	Idem.	46'55	4'66	51'21	3'07	9'31	63'59
467	José M.ª Iglesias.	Moratín, 1.	Idem.	36'55	3'66	40'21	2'41	7'31	49'93
468	Angel González Casasnovas.	Cervantes, 9.	Idem.	36'55	3'66	40'21	2'41	7'31	49'93
469	Vicente Nóvoa.	Curona, 10.	Idem.	41'55	4'16	45'71	2'74	8'31	56'76
470	Ramón Prado.	P. Mayor, 17.	Idem.	41'55	4'16	45'71	2'74	8'31	56'76
471	Juan Iglesias.	Puerta de Aire.	Idem.	32'55	3'26	35'81	2'15	6'51	44'47
472	Eleuterio Serrano.	Sto. Domingo, 42.	Idem.	36'55	3'66	40'21	2'41	7'31	49'93
473	Felipe Castelau.	Tetuan, 6.	Idem.	32'50	3'25	35'75	2'15	6'50	44'40
474	Aurelio Miranda Alvarellos.	Paz, 21.	Encuadernador.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
475	Javier Folla.	Tiendas.	Hojalatero.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18

Tarifa 5.ª

Sección 1.ª—Clase 1.ª

476	Concepción Sanmamed.	Barrera.	Pescado fresco al aire libre.	20	2	22	1'32	4	27'32

Clase 2.ª

477	Filomena Bóveda.	Idem, 16.	Chamarilera.	8	0'80	8'80	0'53	1'60	10'93
478	Agustín Gómez.	Bailén.	Idem.	8	0'80	8'80	0'53	1'60	10'93
479	Juan Bautista García.	Pueblo de Reza.	Horno de pan por retribución sin venta.	8	0'80	8'80	0'53	1'60	10'93
480	Beda Veloso Cid.	Barrera.	Chamarilera.	8	0'80	8'80	0'53	1'60	10'93

Resúmen

Importa la tarifa 1.ª	38.562	3.856'20	42.418'20	2.545'42	7.712'40	52.676'02
Idem la 2.ª	10.836'73	805'43	12.087'34	725'28	2.167'32	14.979'94
Idem la 3.ª	4.362'94	436'30	4 799'24	287'93	872'58	5 959'75
Idem la 4.ª	15.352'02	1.535'23	16.887'25	1.013'54	3.070'36	20.971'15
Idem la 5.ª, sección 1.ª	52	5'20	57'20	3'44	10'40	71'04
TOTAL.	69.165'69	6.638'36	76.249'23	4.575'61	13.833'06	94.657'90

Importa esta matrícula la cantidad total de noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesetas noventa céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Orense á 1.º de Diciembre de 1904.—El Oficial del Negociado, José Díaz.

Don Elías Pérez Villaamil, Oficial primero de esta Administración de Hacienda.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Orense á diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Oficial primero, Elías P. Villaamil.—Intervenida, J. Vales.—Tomada razón, A. Valcarce.—V.º B.º: El Administrador, Benigno Varela.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de la Deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada Deuda amortizados, la Dirección general del ramo se ha servido acordar que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Intervención el cupón correspondiente á dicho vencimiento y los títulos amortizados, á cuyo fin facilitará gratis á los interesados dicha oficina las correspondientes facturas y cuantos datos sean necesarios, con arreglo á lo dispuesto en circular del expresado Centro directivo fecha 17 del corriente.

Orense 19 de Abril de 1905.—El Delegado, *José Diez de Isla.*

CENTENARIO DEL «QUIJOTE» EN VITORIA

La Comisión organizadora de las fiestas del Centenario del «Quijote» en Vitoria, abre un *concurso literario* basado en «El Ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha», compuesto por Miguel de Cervantes.

La Comisión cuenta con los premios que se han dignado ofrecerle:

Excmo. Sr. D. Eduardo Dato, Hijo adoptivo de Vitoria.

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria.

D. José de Velasco, Diputado á Cortes por Vitoria.

D. Benito Yera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Sr. Director del Instituto general y técnico.

Ateneo de Vitoria.

Círculo Vitoriano.

Casino Artista Vitoriano.

Excmo. Sr. Conde de Buena Esperanza, Gobernador civil de Alava.

FORMA DEL CERTAMEN

Excmo. Sr. D. Eduardo Dato.—Premio: Un cuadro pintado por la Srta. Isabel Dato, el cual se adjudicará como premio de honor al trabajo que, entre los premiados, resulte mejor desempeñado, en opinión del Jurado calificador, con independencia del premio á que aquél directamente aspire:

1.º Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria.—Premio: Un objeto de arte.—Tema: Cervantes perfecto católico en su «Quijote.»

2.º Sr. D. José de Velasco.—Premio: Un ejemplar lujosamente encuadernado é ilustrado del «Quijote».—Tema: Cervantes como humanista.

3.º Sr. D Benito Yera.—Premio: Una bandeja artística.—Tema: Realismo del «Quijote».

4.º Sr. Director del Instituto general y técnico de Vitoria.—Premio: Una obra de lujo dedicada á Cervantes.—Tema: Impugnación de los errores que se vienen propagando por algunos escritores para sostener la falsa hipótesis del nacimiento de Cervantes en Alcázar de San Juan.

5.º Ateneo de Vitoria.—Premio: Un ejemplar del «Quijote» ilustrado por Moreno Carbonero.—Tema:

Análisis literario del discurso de Don Quijote, sobre las armas y las letras.

6.° Círculo Vitoriano. — Premio: Una ánfora artística.—Tema: Estudio sobre el escrutinio de la librería de Don Quijote.

7.° Casino Artista Vitoriano.—Premio: Un centro artístico de mesa. —Tema: Interpretación del simbolismo que encarnan los siguientes personajes: Don Quijote, Sancho Panza, El Cura y el Barbero.

8.° Excmo. Sr. Conde de Buena Esperanza.—Premio: Un objeto de arte.—Tema: ¿Qué quiso decir Cervantes en el inciso de cuyo nombre no quiero acordarme?

BASES Y CONDICIONES

1.ª Los trabajos que se presenten deberán ceñirse á los temas propuestos y ser originales é inéditos.

2.ª La extensión de los mismos queda al prudente juicio de sus autores.

3.ª El plazo de admisión terminará el día 5 de Mayo á las cuatro de la tarde.

4.ª Los trabajos, precedidos del tema correspondiente, sin firma y señalados con un lema, serán remitidos al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Aparte, se acompañará otro pliego cerrado que contenga el nombre del autor y en el sobre el lema correspondiente á aquel trabajo.

5.ª En el acto de la presentación se dará un recibo de los trabajos á las personas que al depositarlos lo soliciten.

6.ª Si alguno de los temas quedase desierto, y se presentasen varios trabajos optando á un mismo premio, el Jurado los clasificará por orden de mérito relativo, y podrá adjudicarles los premios sobrantes, con la calificación de *accésit* ó la de *mención honorífica*.

7.ª Los premios serán entregados por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión organizadora, á los autores que resulten premiados, en sesión pública y solemne cuyos detalles se anunciarán oportunamente.

8.ª Se quemarán sin abrirse los pliegos de nombres y lemas que pertenezcan á trabajos no premiados.

9.ª Los autores podrán recoger en el Gobierno civil los trabajos no premiados, los cuales les serán devueltos á la presentación del oportuno recibo-resguardo.

10.ª De la recepción de los trabajos se dará cuenta en la prensa local, señalando los lemas que aquellos ostenten.

Vitoria 11 de Abril de 1905.—El Presidente de la Comisión organizadora, El Conde de Buena Esperanza.

AYUNTAMIENTOS

San Ciprián de Viñas

A fin de formar en la época reglamentaria el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles de este municipio para el entrante año de 1906, se hace saber á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en esta Secretaría las declaraciones de alta y baja, debidamente justificadas, durante el presente mes.

San Ciprián de Viñas 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Villamarín

Próxima la época de formar los apéndices al amillaramiento, base de los repartimentos de contribución territorial por rústica y urbana para el entrante año de 1906, se hace saber á los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquier concepto, presenten en la Secretaría las declaraciones en papel competente con todos los demás comprobantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda hasta el 15 de Mayo inmediato, conforme á lo prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real decreto de 24 de Enero de 1900, que serán atendidas.

Villamarín 18 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Suárez.

Villar de Santos

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del próximo Mayo las solicitudes con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Villar de Santos 20 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

Bola

Don Francisco Alvarez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Bola.

Hago público: que por este Ayuntamiento se han tramitado los oportunos expedientes de prófugos contra los mozos Gerardo Nóvoa Outomuro, de Seijomil, hijo de Domingo y Filomena; Juan Antonio Meiriño Torres, de Castro, hijo de Lucio y Manuela; Manuel Saeta Pérez, de Seijomil, hijo de Juan Benito y Dolores; Juan Manuel Bermúdez Pricet, de Veiga, hijo de Antonio y Anselma; Francisco Pazos Devesa, de S. Pedro, hijo de Camilo y Maximina; Francisco Alvarez Nogueiras, de la Cortiña, hijo de José y María; Emilio Fernández Incógnito, de las Quintas, hijo de María Rosa; Eduardo Quintairos Pereira, del Barreal, hijo de Valentín y Manuela; Valentín Rodríguez Monterrubio, de Rairigo, hijo de Miguel y Angela; Manuel Pérez Prado, de Podentes, hijo de Ricardo y Pascua; Eduardo Alvarez Outomuro, de San Martín, hijo de Manuel y Teresa, y Elías Dorado Miranda, de Covas, hijo de Bernardo y Pilar, números 3, 4, 12, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 36 y 38 del sorteo, respectivamente, del Reemplazo actual, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni justificar causa legítima que les haya impedido concurrir, y en vista del resultado de los expedientes, fueron declarados prófugos dichos mozos por este Ayuntamiento, con las responsabilidades que prescriben los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos.

Y como quiera que se desconozca el actual paradero de dichos doce mozos, intereso á todas y cada una de las autoridades que ejercen jurisdicción en distintos órdenes y agentes de las mismas, se sirvan proceder á la busca de los referidos mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía, con las seguridades debidas.

Bola 17 de Abril de 1905.—Francisco Alvarez.

Comandancia de la Guardia civil

Línea de Trives

Habiéndose instruido expediente en busca de nueva casa-cuartel para la fuerza de la Guardia civil del puesto de Castro Caldelas por deshaucio de la que ocupa sin haberse presentado proposición admisible, y considerando el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que, con el aumento de diez pesetas mensuales sobre las veinte que hoy satisface el Estado en concepto de acuartelamiento, se podrá encontrar casa en condiciones, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones, con arreglo al nuevo tipo de precio, el día 16 del próximo venidero Mayo en la casa-cuartel que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de la Restauración, número 4, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para la licitación.

Puebla de Trives 16 de Abril de 1905.—El 2.° Teniente, Rafael González Moleón.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense:

Por medio del presente edicto cita en forma á Joaquín Díaz Martínez, fugado de la cárcel de Viana del Bollo el 15 de Septiembre último y cuyo actual paradero se desconoce, á fin de que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado, plaza de la Constitución, núm. 5, á declarar en el sumario de causa criminal pendiente por el delito de supuesta estafa de dinero y un reloj al mismo Joaquín, á quien se le entere á la vez del derecho que tiene á ser parte en el procedimiento, debiendo manifestar dentro de aquel plazo si renuncia ó no la indemnización civil correspondiente.

Dado en Orense á diecinueve de Abril de mil novecientos cinco.—Luis del Pino.—D. O. de S. S.ª: P. D., Manuel F. López.

Don Jesús Alfeirán y Taboada, Secretario del Juzgado de instrucción de Carballino.

Certifico: que en el sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de robo de manzanas y otros efectos á Carmen Fumega, vecina de la Lama de Piteira, de este Ayuntamiento, se acordó por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción D. Gerardo Pardo y Prado, citar á medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á José Moleiro, vecino de la referida Lama, hoy ausente y en ignorado paradero, para que el día 3 del próximo mes de Mayo, á la hora de diez, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado á declarar como testigo en dicho sumario.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de servir de citación al testigo José Moleiro, expido y firmo la presente cédula en Carballino á dieciocho de Abril de mil novecientos cinco.—Jesús Alfeirán Taboada.

Don José Lajardo Roberez, Juez de instrucción accidental de Puentedeume.

Hace saber: que en sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo verificado en la iglesia de Espiñaredo en la noche del 31 de Marzo último, consistente en unas siete ú ocho pesetas que contenían los cepillos del Santísimo, Santa Eulalia y Corazón de Jesús, acordé hacer público el referido hecho, como lo verifico á medio de este edicto, á fin de que por todas las autoridades é individuos de la policía judicial, se practiquen las debidas averiguaciones acerca de quién ó quiénes pudieron ser el autor ó autores del expresado hecho, procediendo á la detención de los mismos en caso de ser conocidos, ó poniendo en conocimiento de este Juzgado cualquier dato que se adquiera respecto al particular.

Dado en Puentedeume á veintiuno de Abril de mil novecientos cinco.—José Fajardo.—D. S. O., Eduardo Conzález Vila.

Se advierte á los Sres. Profesores de instrucción primaria que con arreglo al Real decreto de 1.° de Julio de 1902 abren colegios particulares, que la publicación del expediente de apertura en este «Boletín» devenga los derechos que la condición 23 del contrato de impresión del mismo señala, y que para el pago de dichos derechos deben entenderse con el editor, según aparece consignado en la cabeza de este diario oficial.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15